PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL COLECTIVO ASEGURADO DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

El pliego ha sido autorizado por la Dirección Financiera de EPGASA, de acuerdo a los poderes otorgados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 16 de abril de 2019.

En Sevilla, 3 a junio de 2019.

ÍNDICE

		Pág.:
	ANTECEDENTES	1
I.	CONTENIDO DEL CONTRATO	1
II.	SOBRE LOS OFERTANTES	2
III.	SOBRE LAS OFERTAS	5
IV.	ADJUDICACIÓN	7
V.	IMPUGNACIÓN	11

ANEXOS:

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL COLECTIVO ASEGURADO DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APTITUD

ANEXO IV: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO VI: PROFORMA DE GARANTÍA

CIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ca de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANTECEDENTES.

EPGASA es una sociedad anónima mercantil del Sector Público Andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación del contrato por sus normas específicas, concretamente por el "Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios" publicado en el perfil de contratante de EPGASA, en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

El artículo 31 del Convenio Colectivo de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. establece lo siguiente: "La empresa contratará un seguro de vida colectivo que cubrirá las contingencias de muerte, invalidez absoluta y permanente, e invalidez profesional total, por un capital de 60.101,21 euros, así como un seguro de accidente que cubra las mismas contingencias de la póliza anteriormente citada, también por un capital de 60.101,21 euros." La sociedad tiene contratada una póliza de seguro de accidente pero no así la cobertura de una póliza de seguro de vida. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado Convenio Colectivo, se pretende mediante la presente licitación la contratación de la correspondiente póliza de seguro colectivo de vida, que cubra, como mínimo, las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de la empresa.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto: Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. de una póliza de Seguro Colectivo de Vida, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones técnicas que se incluye como Anexo I.

Código CPV del contrato: 66511000 - Servicios de seguros de vida.

2.- Precio: Será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los impuestos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto previsto en el presente Pliego.

Se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de 20.396,25 €, como prima total incluyendo impuestos, recargos, consorcio y retribución al corredor de seguros para un año de contrato. Dicho presupuesto se ha estimado en función del colectivo asegurado y sus características.

Como valor estimado del contrato se establece un importe de 112.702,16 €, que incluye, junto con el presupuesto base de licitación indicado anteriormente, el importe total estimado del coste máximo de las prórrogas posibles.

3.- Duración: La duración del contrato será de 1 año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de EPGASA por anualidades sucesivas, hasta un máximo de cuatro prórrogas, con un preaviso por parte de la sociedad con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la Aseguradora acepta expresamente que, en caso de que la negociación de un nuevo Convenio Colectivo, suprima o limite la obligación de externalización de las coberturas de la póliza, total o parcialmente, el contrato se modificará o anulará, según el caso, con la fecha de la publicación de dicha modificación, dando lugar al extorno o devolución proporcional de la prima no consumida del Tomador, más la participación en Beneficios a la que tuviera derecho a dicha fecha.

En tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, la correspondiente póliza de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de tres meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia de la póliza, y de su prórroga en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindirla sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

4.- Modificación: Cuando se produzca el alta o baja de un empleado, el Tomador del seguro lo comunicará a la entidad, regularizándose anualmente el recibo o el extorno en función de los movimientos ocurridos.

5.- Responsable del contrato: Se designa responsable del contrato a la persona titular de la dirección gerencia, o persona en quien delegue.

II.- SOBRE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Asimismo, presentarán Certificado de estar inscrito en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta licitación.

2.- Prueba de la no concurrencia de prohibición de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo II, de que la empresa no se encuentra incursa en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato.

3.- Solvencia financiera, técnica y profesional

3.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará con:

Declaración responsable relativa a la cifra de negocios en el curso de los tres ejercicios 2015, 2016, 2017, distribuida por ramo de seguros.

Se considerará que los licitadores disponen de solvencia económica y financiera cuando en el año de mayor volumen acrediten un volumen de negocios en el ramo de VIDA, igual o superior a 100.000 euros/anuales. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se presentará:

3.2.1 Una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 5 años. Se entenderán como contratos similares aquellos relativos a Pólizas de Seguros Colectivos de Vida por un importe de prima total de al menos 20.396,25 euros año.

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe prima total

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia si ha contratado en el transcurso de los cinco últimos años, al menos, 3 pólizas de seguro colectivo de Vida con una prima total de al menos 20.396,25 euros año.

Si las pólizas que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidas en cuenta deberán haber transcurrido al menos 6 meses desde el inicio de las mismas.

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a cinco años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente epígrafe 3.2.1., por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.2.2. El licitador deberá acreditar que cuenta con la intermediación de un corredor de seguros, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el representante de la corredurla de seguros de prestar los servicios requeridos a la misma y definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas de esta licitación a EPGASA.

3.2.3. Antes de la formalización del contrato, el corredor de seguros deberá presentar copia de la Resolución de autorización administrativa en vigor, para acceder a la actividad de Corredurla de Seguros, expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, si dicha autorización comprende todo el ámbito nacional, o bien por la Dirección General de Política Financiera de la Consejerla de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucla, cuando el ámbito de operaciones se circunscriba a la Comunidad Autónoma de Andalucla.

4.- Uniones de Empresas

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar, la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar y la solvencia económica y financiera. La solvencia tanto económica y financiera como técnica y profesional se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido. No obstante y, en todo caso, todas las empresas que conformen la UTE deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta licitación.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución de la obra objeto del presente Pliego, y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III.- SOBRE LAS OFERTAS.

1.- Lugar y plazo de presentación

Las propuestas, que deberán venir firmadas y selladas, serán entregadas en sobres cerrados en la sede de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., en el Pabellón de la Navegación, c/Camino de los Descubrimientos n.º 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a la atención de la Directora del Departamento Financiero antes de las 14:00 horas del día 18 de junio 2019.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas por mensajería después de la fecha y hora señaladas en el párrafo precedente.

Únicamente se admitirán propuestas después de la fecha indicada, cuando del sello de la Oficina de Correos de origen resulte que se ha presentado la oferta en dicha oficina oficial antes de la expiración del plazo de presentación, y también, y como máximo en el transcurso de las 24 horas posteriores a las 14:00 horas del día 18 de junio de 2019, se reciba en las oficinas de EPGASA, en el fax número 954081108 o en la dirección de correo electrónico pfuentes@epgasa.es, la acreditación de la presentación en plazo en la Oficina de Correos de la remisión de la oferta. En cualquier caso, si transcurridos 2 días naturales desde la acreditada remisión por correos de la oferta, ésta no llegara a la sede de EPGASA, se tendrá por no presentada.

Se admiten consultas sobre este pliego hasta el día 12 de junio 2019. Las consultas se remitirán a la atención de la dirección financiera en el correo contratacion@epgasa.es.

Toda la documentación contenida en cada sobre, conforme a lo que a continuación se detalla, deberá aportarse en papel.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

2.- Exclusividad

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.- Contenido

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en dos sobres cerrados. En los dos sobres figurará expresamente: "OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL COLECTIVO ASEGURADO DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.". Toda la documentación se presentará en soporte papel. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

- En el **sobre numerado 1** se incluirá:

  a) Declaración responsable de acuerdo al Anexo III relativa al cumplimiento de los requisitos previos, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES", Puntos 1, 2 y 3.

  b) Documento de compromiso de disposición del corredor de seguros suscrito por el mismo

  c) En el supuesto de que el licitador sea persona física y, en todo caso, el representante que firme la oferta, y el corredor de seguros propuesto, deberán suscribir documento, conforme a la proforma ANEXO IV consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.

  d) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno

de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.

e) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- En el sobre **numerado 2** se incluirá la oferta económica que se valorará mediante la aplicación de fórmulas.

La proposición económica se formulará detallando el importe de la prima neta ofertada por asegurado según detalle incluido en el Anexo I.1. A dicho importe total de prima neta, posteriormente se sumarán todos los tributos, tasas, cánones y recargos de cualquier índole que sean de aplicación, incluyendo el importe correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, así como cualquier otro gasto relacionado con la póliza, incluido el correspondiente al servicio del corredor de seguros.

Todo ello para conformar el precio prima total de la oferta para esta licitación.

4.- Eficacia de la oferta

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes:

Departamento Financiero:
Gestora Departamento financiero.
Departamento Pabellón de la Navegación:
Director de Pabellón de la Navegación.
Presidente de la mesa:
Director del Departamento técnico.

Actuará como Secretaria de la Mesa la Directora de los Servicios Jurídicos.

2.- Dicha Mesa procederá a la apertura de los sobres numerados 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre 1, según lo requerido en el Pliego.

En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas por fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.

3.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura de los sobres numerados 2 y se baremará su contenido mediante aplicación de fórmulas, conforme a lo que a continuación se expone:

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta (prima total) de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 100 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

$$P = \left[1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 100

Se establece un precio máximo de licitación de 20.396,25 € para un año de aseguramiento.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25% del presupuesto base de licitación, es decir, 25% de 20.396,25 €.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un

plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

4.- Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en el anterior número 3, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien ésta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

5.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere con la mejor relación calidad-precio y se le solicitará la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES", Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del capítulo II "RESPECTO A LOS OFERTANTES".

b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II "RESPECTO A LOS OFERTANTES".

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.

d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al

ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.

h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en los epígrafes 3.1. y 3.2. del capítulo II "RESPECTO A LOS OFERTANTES".

i) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Compromiso de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

k) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio a tánto alzado cerrado total ofertado.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el art. 108 de la LCSP (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO VI. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá de la formalización de la póliza de seguro por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el Asegurador de las condiciones previstas en el pliego de condiciones técnicas del ANEXO I.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación realizada por el Departamento financiero al licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad-precio. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 4, el Departamento Financiero comunicará éstas por fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

6.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, se realizará la adjudicación por la Directora Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles, mediante Fax o correo electrónico, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía cuya URL es:

http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12

7.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días naturales siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose la correspondiente póliza de seguros.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación con incautación de la garantía constituida, en concepto de indemnización tasada, y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico

Fdo.: Susana Randon Reyna
Sevilla, 3 de junio de 2019

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A2878495 / 3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF: A28784957
3

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL COLECTIVO ASEGURADO DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del procedimiento la contratación por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., como tomador de una póliza de seguro colectivo de Vida, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

La sociedad tiene contratado un Seguro Colectivo de Accidentes.

2.- COLECTIVO ASEGURADO

Componen el colectivo asegurado las personas integradas en el grupo que se acompañan en el Anexo I.1 de este Pliego de Condiciones Técnicas. En dicho Anexo I.1 se identifica el Colectivo identificando la fecha de nacimiento y sexo.

En caso de siniestro, y además de los documentos que para su tramitación se requieran, para la acreditación de la condición de la persona siniestrada como Asegurado por esta póliza, será necesaria la certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

3.- CONDICIONES DE ADHESIÓN

No será necesario cumplimentar boletines de adhesión ni cuestionarios de salud para el colectivo asegurado, ni del personal que se incorpore con posterioridad.

En cualquier momento, las personas que causen alta en el grupo asegurable, es decir aquellas sujetas al Convenio Colectivo de EPGASA, podrán hacerlo en la póliza colectiva, cumpliendo los requisitos normales de adhesión.

Las bajas que se produzcan en el grupo lo serán automáticamente en la póliza colectiva. La prima no consumida correspondiente al tiempo transcurrido entre la fecha de baja y la próxima renovación, será deducida de las primas correspondientes a esa renovación.

Por consiguiente, formarán parte del colectivo todos los trabajadores y trabajadoras sujetos al Convenio Colectivo de EPGASA, estén en alta laboral, en baja por incapacidad temporal, por cualquiera de las causas legales de situación de suspensión del contrato de trabajo, en tramitación de expediente de invalidez, etc., sin necesidad de cumplimentar ningún tipo de requisito médico ni cuestionario de salud.

No se admitirán exclusiones, a excepción de la indicada en el Clausula 11, en la póliza para ningún miembro incluido en el grupo asegurado, y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior.

4.- REGULARIZACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

Cuando se produzca el alta o baja de un empleado, el Tomador del seguro lo comunicará a la entidad, emitiéndose anualmente un recibo o extorno con los movimientos de altas y bajas producidos en el año.

5.- CAUSAS DE BAJA EN LA PÓLIZA

Un asegurado causará baja en la póliza del seguro por una de las siguientes razones:

a) Dejar de pertenecer al grupo de personas asegurable.
b) Acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas en el contrato de seguro.
c) Al cumplir la edad legal de jubilación o 70 años en caso de petición por parte del empleado de seguir en su puesto de trabajo.

6.- COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS POR PERSONA

A los efectos de la póliza que se emita se hace expresamente constar que tiene la consideración de mejora voluntaria del ámbito protector de la Seguridad Social y que, en su virtud, para la calificación e indemnización de una invalidez se estará a la definición y calificación que establezcan los organismos oficiales competentes.

RIESGOS CUBIERTOS:

A.- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE:	60.101,21 €
B.- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE	60.101,21 €
C.- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE:	60.101,21 €
D.- GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE:	60.101,21 €

DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS:

A.- FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE

Por esta cobertura se garantizará el pago del capital estipulado, al ocurrir el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, a los beneficiarios designados.

Queda incluido en la cobertura de este contrato el suicidio del asegurado desde el mismo momento en que se contrate la póliza.

B.- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible provocada por enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier actividad sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., convocante de este procedimiento, en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

Riesgos excluidos:

Quedan excluidos de las garantías de este seguro:

A) Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado, a excepción del suicidio.

B) Las enfermedades que sobrevengan al asegurado por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes no prescritos médicamente.

C) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en espectáculos taurinos, actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

D) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

E) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares o meteorológicos de carácter extraordinario.

F) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

G) Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

H) Riesgos de carácter extraordinario cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Duración:

Esta garantía finalizará por baja del asegurado en el seguro.

C.- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO ACCIDENTE

Se entiende por Invalidez Permanente Total la situación física irreversible provocada por enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., convocante de este procedimiento, en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

Riesgos excluidos:

Quedan excluidos de las garantías de este seguro:

A) Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado, a excepción del suicidio.

B) Las enfermedades que sobrevengan al asegurado por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes no prescritos médicamente.

C) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

D) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

E) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares o meteorológicos de carácter extraordinario.

F) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

G) Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

H) Riesgos de carácter extraordinario cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Duración

Esta garantía finalizará por baja del asegurado en el seguro.

D.- GRAN INVALIDEZ

Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, el hecho de que la situación de Gran Invalidez para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese Gran Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., convocante de este procedimiento, en virtud de la revisión realizada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos, pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinaron la indemnización.

Riesgos excluidos:

Quedan excluidos de las garantías de este seguro:

A) Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado, a excepción del suicidio.

B) Las enfermedades que sobrevengan al asegurado por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes no prescritos médicamente.

C) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

D) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

E) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares o meteorológicos de carácter extraordinario.

F) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

G) Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

H) Riesgos de carácter extraordinario cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

CONSEJERIA Y ADMINISTRACION PUBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784951
3

Duración

Esta garantía finalizará por baja del asegurado en el seguro.

7. - RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen:

a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyéndolos vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h y los tornados) y caídas de meteoritos.

b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro derivadas de aquél, el del domicilio del tomador, Asegurado o Beneficiario, según corresponda, a cuyo efecto éstos designarán un domicilio en España, en el caso de que el suyo fuese en el extranjero.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.

e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios.

g) Los causados por mala fe del Asegurado.

h) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional.

En virtud de lo indicado, los acontecimientos extraordinarios cubiertos, serán abonados, únicamente, por el Consorcio de Compensación de Seguros, quedando los riesgos excluidos de cobertura por este organismo, también sin objeto de cobertura por la compañía aseguradora.

8.- CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El Tomador está obligado a comunicar anualmente las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado.

En el caso de que una persona, cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese siniestro, la Compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta en Seguridad Social.
b) Que el Tomador acredite que existe el error administrativo mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social, cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
c) Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran descritas en el presente documento, así como en la Ley de contrato de seguro y reglamentos de desarrollo.

9.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Se establece una bonificación por baja siniestralidad calculada de la siguiente forma:

PB = 30% de (85% Prima neta – Siniestros pagados y/o reservados).

La efectividad de la bonificación tendrá el carácter de extorno, por lo que será independiente de la renovación, o no, del seguro. En caso de que éste sea renovado, su importe podrá producirse en el recibo de la anualidad siguiente y, en caso de no renovarse, se reintegrará mediante recibo aparte.

El cálculo de la siniestralidad se realizará anualmente, con los datos correspondientes a la anualidad considerada, sin que proceda la acumulación de los registrados en anualidades anteriores.

10.- ENFERMEDADES PREEXISTENTES

La totalidad del colectivo será incluido en la póliza de forma automática una vez producida la adjudicación.

No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza, como consecuencia de enfermedades generadas ocurridas con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

11.- SINIESTRALIDAD

La sociedad no ha dispuesto de póliza de seguro de vida desde la cancelación de la póliza con fecha 1 de julio de 2012.

Adicionalmente, existe una persona en situación de Incapacidad permanente por enfermedad común en el grado de total desde el 1 de marzo de 2018 y de acuerdo a la notificación de la resolución de la Seguridad Social, se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años.

Esta persona no es actualmente trabajador de la sociedad y no se ha incluido dentro del colectivo Asegurado, aunque tiene reserva del puesto de trabajo de acuerdo al art. 48.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores. Cualquier reclamación derivada de esta situación será atendida, en su caso, directamente por la Sociedad, excluyendo a la compañía de seguros de aseguramiento de esta persona.

No obstante, si se produjera la reincorporación por revisión por mejoría y alta como empleada en la empresa, esta trabajadora formará parte del colectivo asegurado por siniestro diferente a la causa que ha supuesto la situación de incapacidad permanente, siendo por un alta en la póliza de seguro a partir de dicho momento.

Asimismo, existe únicamente, a la fecha de esta licitación, una trabajadora en situación de incapacidad temporal superior a 6 meses e incluida en el Colectivo Asegurado.

12.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los riesgos que el asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

13.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Ámbito mundial.

14.- FECHAS A CONSIDERAR EN CASO DE SINIESTRO

Como criterio para la fijación de la fecha de un siniestro, en caso de fallecimiento, se estará a la fecha de su ocurrencia.

A efecto de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, o absoluta para cualquier actividad, será suficiente con la presentación del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, en caso de incapacidad por enfermedad, la fecha de la resolución por la que se otorgue o reconozca la incapacidad.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de siete días laborables.

En cualquiera de los casos regirá lo establecido en los artículos 18 y 20.3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

15.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato que se formalice será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, en la que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El pago del precio se efectuará de forma anual en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguro.

Cualquier alta o baja que se produzca se comunicará inmediatamente. Anualmente se emitirá un recibo o extorno en función de los movimientos ocurridos en el ejercicio.

A la prima correspondiente al seguro no podrá aplicársele sistema de revisión de precio alguno durante la vigencia del contrato, por lo tanto no se podrá modificar la tasa aplicable, que deberá venir específicamente recogida en la póliza. No obstante, la prima de este seguro se establecerá por períodos anuales, modificándose en cada renovación de conformidad con la tarifa de primas que se oferte y teniendo en cuenta las edades actuariales alcanzadas en dicho momento por cada Asegurado.

No se considerará revisión de precios la adecuación, que a cada renovación efectuará la entidad seguradora adjudicataria, de los asegurados con sus edades actuariales.

16. CORREDOR.

Cada compañía de seguros deberá venir acompañada de una Correduría de Seguros que actuará como mediador para esta póliza.

El corredor del seguros gestionará y administrará la póliza de seguros, incluyendo aviso, comunicaciones, notificaciones, gestión de siniestros, asesoramiento a la sociedad, etc. que se deriven de este contrato, serán cursados a la Compañía aseguradora por mediación del corredor de seguros presentada por el licitador en su oferta.

En el caso de no recibir un adecuado servicio por parte del corredor de seguros, EPGASA pondrá en conocimiento de la compañía aseguradora esta situación para que se proceda a sustituir al corredor inicialmente asignado.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO I.1
COLECTIVO ASEGURADO

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

Número	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	11/03/1964	M
2	06/02/1972	M
3	12/05/1965	M
4	11/02/1963	M
5	30/05/1969	M
6	11/02/1958	H
7	31/03/1956	H
8	16/07/1966	M
9	18/04/1965	M
10	25/04/1961	M
11	14/08/1959	M
12	27/01/1962	M
13	08/08/1963	M
14	22/08/1966	H
15	24/10/1954	H
16	18/01/1966	M
17	08/07/1968	M
18	02/04/1972	M
19	16/12/1972	H
20	15/05/1968	H
21	27/05/1961	H
22	09/04/1970	H
23	07/05/1964	H
24	05/08/1967	H
25	13/09/1965	M
26	04/03/1963	H
27	17/03/1958	H
28	29/12/1975	H
29	30/12/1976	H
30	01/02/1969	H
31	28/01/1964	H
32	03/08/1966	H
33	15/12/1964	M
34	21/10/1965	H
35	20/08/1966	H
36	27/03/1969	H
37	13/05/1970	H
38	14/11/1980	H
39	21/11/1979	H
40	04/12/1961	H

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Empresa Pública de Gestión de Activos
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ....., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle ....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no

cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En ....., a ..... de ..... de ..... Firma: .....

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE APTITUD

Declaración responsable sobre el cumplimiento de aptitud

D./Dña. ....., con DNI/NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle ....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- No está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma: .....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:
TELÉFONO DE CONTACTO
Fijo:
Móvil:
FAX N.º:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento ordinario, de la póliza del seguro de vida para el colectivo asegurado de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.

- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del parlamento Europeo y del Consejo.

- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.° 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D./D.ª MANIFIESTA

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que .....(Persona o empresa Licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.: .....
Fecha:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D.ª ..... con residencia en ..... Provincia de ..... calle ..... n.º ..... con DNI n.º ....., en nombre propio o de la empresa que representa .....(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas

b) Pertenece al grupo de empresas denominado ....., compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

---

(1) Indicar denominación social

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F.: A28784957
3

ANEXO VI

PROFORMA DE GARANTÍA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A ....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por un importe de xxxxxxxx (5% DE LA PRIMA ANUAL DE LA PÓLIZA) en concepto de garantía abstracta en relación con LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL COLECTIVO ASEGURADO DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días del vencimiento de la póliza y/o cada una de sus prórrogas.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista ..... queda obligada a abonar en metálico la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el número .....

Sevilla, a .....